

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A TRAVÉS DE UN DESPACHO PROFESIONAL
PARA IFEMA MADRID EN EL PROYECTO DE F1**

EXP.: 24/047 R - 2000024772

-. RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES .-

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia:

- De conformidad con el apartado 7.4. del cuadro de características del contrato, la solvencia técnica se acreditará aportando una relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión, concretándose en la aportación de al menos dos contratos que cumplan con las siguientes condiciones: (i) facturación anual por servicio/contrato superior a 612.150 euros y (ii) haber prestado asesoramiento jurídico para grandes eventos deportivos en los últimos cinco años. Al respecto, precisaríamos aclaración respecto a cuál de las siguientes es la interpretación correcta de este criterio -o, en su caso, nos indiquen la interpretación correcta-: a) si ambos requisitos deben cumplirse cumulativamente en ambos contratos, es decir, cada uno de los contratos individualmente considerado debe consistir en asesoramiento jurídico en grandes eventos deportivos y que haya supuesto una facturación superior a 612.150 euros -entendemos que, aunque no se indique expresamente, este asesoramiento debe ser civil, mercantil y público- o b) si podrían aportarse varios contratos que nos permitan acreditar el cumplimiento de ambas condiciones, es decir, contratos de asesoramiento jurídico civil, mercantil y público cuyo importe de facturación sea superior a 612.150 euros y, por otro lado, contratos de asesoramiento jurídico civil, mercantil y público de grandes eventos deportivos, sin que necesariamente estos contratos deban superar la cifra de facturación anual de 612.150 euros (criterio que sí quedaría cubierto con la aportación de esos otros contratos).

Respuesta IFEMA: En respuesta a la consulta sobre la interpretación del apartado 7.4 del Cuadro de Características, les indicamos que la opción que se ajusta a lo solicitado en los Pliegos así como en la aclaración realizada por IFEMA MADRID y por tanto, la correcta, es la propuesta por ustedes como opción b), es decir, deberán aportar varios contratos que permitan acreditar el cumplimiento de ambas condiciones: (i) contratos de asesoramiento jurídico civil, mercantil y público, cuyo importe sea superior a 612.150 euros y, por otro lado, contratos de asesoramiento jurídico civil, mercantil y público de grandes eventos deportivos, sin que necesariamente estos contratos deban superar la cifra de facturación anual de 612.150 euros (criterio que se quedaría cubierto con la aportación de esos otros contratos).

- En el apartado 3 del cuadro de características se indica que se ha establecido una partida fija de 150.000€ en concepto de viajes al extranjero del equipo de trabajo. Agradeceríamos confirmación de si este importe se dedicaría únicamente a los gastos del equipo de profesionales externos que deban acudir a las reuniones en el extranjero, o si en este importe también deberán contemplarse los gastos relativos al equipo interno de IFEMA que acudirá a dichas reuniones.

Respuesta IFEMA: El importe correspondiente a la partida fija de 150.000 euros en concepto de viajes al extranjero del equipo de trabajo es un importe íntegramente destinado a los gastos del equipo de profesional externo que resulte adjudicatario del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística

10 de JULIO de 2024